

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**CUCS**

**Unidad de Servicio Social**  
SIERRA MOJADA No. 950  
COL. INDEPENDENCIA  
TEL. 36-18-03-76 O 36-17-79-08

**CENTRO UNIVERSITARIO SUR**  
PROLONGACIÓN COLÓN S/N  
CIUDAD GUZMÁN  
TEL. 01-341-24-044 Y 25-189

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**GUADALAJARA**  
SECRETARÍA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS E  
INTERNADO  
TEL. 38-34-34-34 EXT. 1641

**UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC**  
**ODONTOLOGÍA**  
TEL. 36-82-05-50

**UNIVERSIDAD LAMAR**  
MEDICINA TEL. 38-25-09-90  
ODONTOLOGÍA TEL. 38-26-34-48

**SECRETARÍA DE SALUD JALISCO**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**  
**INSTITUCIONAL**

**DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA**  
DR. MANUEL BAEZA ALZAGA No. 107 SECTOR  
HIDALGO

TEL. 30-30-50-00 EXT. 5399

**COORDINACIÓN DE MEDICINA**  
TEL. 30-30-50-00 EXT. 5080

**COORDINACIÓN ODONTOLOGÍA**  
TEL. 30-30-50-00 EXT. 5080

**COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA**  
TEL. 30-30-50-00 EXT. 5081



**GOBIERNO**  
**DE JALISCO**

SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**  
**INSTITUCIONAL**

**DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA**  
**COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL**

**REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTES DE**  
**SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA,**  
**ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA Y ÁREAS NO**  
**MÉDICAS**

**2009**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Se entiende por Servicio Social a la actividad práctica que ejecutan con carácter temporal y obligatorio mediante beca o gratuitamente los estudiantes y profesionistas de la Sociedad y del Estado ( 5ª Disposiciones Generales, de las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud).

Art. 2 Se define como Pasante al alumno que conforme a los planes de estudio de la institución de educación superior haya cubierto los créditos académicos exigidos por la misma y cuente con la Carta de Pasante correspondiente, emitida por la Institución Educativa correspondiente.

ART.3 El Pasante de Servicio Social que seleccione campo clínico dentro de las Unidades de Salud de la Secretaría de Salud, está obligado a cumplir con el presente Reglamento Interno de Servicio Social de la Secretaria de Salud Jalisco.

## CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DEL PASANTE

ART. 1 El pasante de Servicio Social deberá de presentarse en su lugar de adscripción, puntual, con buena presentación de tal forma que lo identifique como médico, *con su bata blanca y limpia*.

ART. 2 En caso de los hombre el cabello deberá de ser corto, barba y con bigote bien recortado, y no portar aretes.

ART. 3 Vestuario para los hombres: Pantalón largo, zapato cerrado, camisa o playera con mangas de cualquier color.

ART. 4 Sin tatuajes visibles, las uñas cortas y sin pintar.

ART. 5 Vestuario para las mujeres: Se recomienda que sea pantalón, de utilizar falda o vestido que sea inferior al nivel de la rodilla, No ropa ajustada, transparente o provocativa, blusas o playeras con manga.

ART. 6 El pasante del Servicio Social sea hombre o mujer debe de utilizar ropa interior en su horario de trabajo.

ART. 3 No sustraer de La Unidad de Salud documentos

ART. 7 Para los pasantes de Enfermería: El uniforme será el reglamentario completo y limpio, para las enfermeras a nivel hospitalario deberán de presentarse con cofia.

ART. 8 El lenguaje del pasante de Servicio Social sea cual sea su carrera, deberá de ser respetuoso.

ART. 9 El pasante de Servicio Social deberá de acatar y respetar cada una de las indicaciones de sus superiores. En caso de inconformidad la deberá expresar en tiempo y forma para su atención.

## CAPÍTULO III

### ENSEÑANZA PARA LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL

ART. 1 Presentarse al Curso de Inducción a Nivel Estatal y Nivel Regional en las fechas y horarios establecidos para tal efecto.

ART. 2 Deberá de Asistir y participar al 100% de las reuniones de enseñanza que establezca la Región Sanitaria.

ART. 3 El pasante de Servicio Social contara con la facilidad de participar como ponente, así como en acciones de programas de participación social y vigilancia epidemiología intra y extramuros. Así como cuando se le solicite por parte de los Coordinadores de Desarrollo Institucional.

## CAPÍTULO IV

### DESEMPEÑO DEL PASANTE DE SERVICIO SOCIAL

ART. 1 Deberá realizar actualización, organización y revisión periódica de los tarjeteros así como de expedientes clínicos

ART. 2 El pasante deberá elaborar y actualizar el rotafolio de información (Diagnóstico de Salud) o Archivo Integral (para los pasantes de Servicio Social de Medicina de Unidad Móvil) con apoyo del Director del área o personal de base.

ART. 3 No sustraer de La Unidad de Salud documentos oficiales, técnicos e informes, así como cualquier cosa que sea pertenencia de la Unidad de Salud para la operación de la misma.

## CAPÍTULO V

### DISCIPLINA PARA EL PASANTE DE SERVICIO SOCIAL

ART. 1 Deberá de Mantener en orden y limpieza su habitación así como la Unidad de Salud de su Adscripción.

ART. 2 Queda prohibido que dentro de la Unidad de Salud vivan personas ajenas al Servicio Social.

ART. 3 No se deberá de consumir bebidas alcohólicas, fumar y/o consumir estupefacientes o cualquier tipo de droga; dentro de la unidad o fuera de la misma.

ART. 4 En cuanto a los periodos vacacionales de los pasantes tendrán derecho a tomar sus vacaciones de acuerdo a indicaciones del director de desarrollo institucional (no se acumulan con días de descanso las vacaciones)

ART. 5 Las faltas al Servicio Social deben justificarse en la Coordinación de Desarrollo Institucional, dentro de un plazo mayor de 24 horas forma verbal, y antes de las 72 horas por escrito y tendrán que recuperar el tiempo.

ART. 6 El pasante que intencionalmente o por descuido, dañe o destruya equipo y/o mobiliario de la Unidad de salud, tendrán que pagar el costo del daño a la Región Sanitaria, además de otorgársele una sanción por escrito, con copia a la Institución Educativa correspondiente.

ART. 7 El pasante de Servicio Social no podrá hacer uso de los vehículos oficiales para su uso personal.

ART. 9 La atención médica así como permisos por enfermedad o las incapacidades que se requieran, para los pasantes de Servicio Social, podrá ser en los Hospitales Regionales y/o en la región sanitaria correspondiente.

oficiales, técnicos e informes, así como cualquier cosa que sea pertenencia de la Unidad de Salud para la operación de la misma.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Se entiende por Servicio Social a la actividad práctica que ejecutan con carácter temporal y obligatorio mediante beca o gratuitamente los estudiantes y profesionistas de la Sociedad y del Estado ( 5ª Disposiciones Generales, de las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud).

Art. 2 Se define como Pasante al alumno que conforme a los planes de estudio de la institución de educación superior haya cubierto los créditos académicos exigidos por la misma y cuente con la Carta de Pasante correspondiente, emitida por la Institución Educativa correspondiente.

ART.3 El Pasante de Servicio Social que seleccione campo clínico dentro de las Unidades de Salud de la Secretaría de Salud, está obligado a cumplir con el presente Reglamento Interno de Servicio Social de la Secretaria de Salud Jalisco.

## CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DEL PASANTE

ART. 1 El pasante de Servicio Social deberá de presentarse en su lugar de adscripción, puntual, con buena presentación de tal forma que lo identifique como médico, *con su bata blanca y limpia*.

ART. 2 En caso de los hombre el cabello deberá de ser corto, barba y con bigote bien recortado, y no portar aretes.

ART. 3 Vestuario para los hombres: Pantalón largo, zapato cerrado, camisa o playera con mangas de cualquier color.

ART. 4 Sin tatuajes visibles, las uñas cortas y sin pintar.

ART. 5 Vestuario para las mujeres: Se recomienda que sea pantalón, de utilizar falda o vestido que sea inferior al nivel de la rodilla, No ropa ajustada, transparente o provocativa, blusas o playeras con manga.

ART. 6 El pasante del Servicio Social sea hombre o mujer debe de utilizar ropa interior en su horario de trabajo.

ART. 7 Para los pasantes de Enfermería: El uniforme será el reglamentario completo y limpio, para las enfermeras a nivel hospitalario deberán de presentarse con cofia.

ART. 8 El lenguaje del pasante de Servicio Social sea cual sea su carrera, deberá de ser respetuoso.

ART. 9 El pasante de Servicio Social deberá de acatar y respetar cada una de las indicaciones de sus superiores. En caso de inconformidad la deberá expresar en tiempo y forma para su atención.

## CAPÍTULO III

### ENSEÑANZA PARA LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL

ART. 1 Presentarse al Curso de Inducción a Nivel Estatal y Nivel Regional en las fechas y horarios establecidos para tal efecto.

ART. 2 Deberá de Asistir y participar al 100% de las reuniones de enseñanza que establezca la Región Sanitaria.

ART. 3 El pasante de Servicio Social contara con la facilidad de participar como ponente, así como en acciones de programas de participación social y vigilancia epidemiología intra y extramuros. Así como cuando se le solicite por parte de los Coordinadores de Desarrollo Institucional.

## CAPÍTULO IV

### DESEMPEÑO DEL PASANTE DE SERVICIO SOCIAL

ART. 1 Deberá realizar actualización, organización y revisión periódica de los tarjeteros así como de expedientes clínicos

ART. 2 El pasante deberá elaborar y actualizar el rotafolio de información (Diagnóstico de Salud) o Archivo Integral (para los pasantes de Servicio Social de Medicina de Unidad Móvil) con apoyo del Director del área o personal de base.

ART. 3 No sustraer de La Unidad de Salud documentos oficiales, técnicos e informes, así como cualquier cosa que sea pertenencia de la Unidad de Salud para la operación de la misma.

## CAPÍTULO V

### DISCIPLINA PARA EL PASANTE DE SERVICIO SOCIAL

ART. 1 Deberá de Mantener en orden y limpieza su habitación así como la Unidad de Salud de su Adscripción.

ART. 2 Queda prohibido que dentro de la Unidad de Salud vivan personas ajenas al Servicio Social.

ART. 3 No se deberá de consumir bebidas alcohólicas, fumar y/o consumir estupefacientes o cualquier tipo de droga; dentro de la unidad o fuera de la misma.

ART. 4 En cuanto a los periodos vacacionales de los pasantes tendrán derecho a tomar sus vacaciones de acuerdo a indicaciones del director de desarrollo institucional (no se acumulan con días de descanso las vacaciones)

ART. 5 Las faltas al Servicio Social deben justificarse en la Coordinación de Desarrollo Institucional, dentro de un plazo mayor de 24 horas forma verbal, y antes de las 72 horas por escrito y tendrán que recuperar el tiempo.

ART. 6 El pasante que intencionalmente o por descuido, dañe o destruya equipo y/o mobiliario de la Unidad de salud, tendrán que pagar el costo del daño a la Región Sanitaria, además de otorgársele una sanción por escrito, con copia a la Institución Educativa correspondiente.

ART. 7 El pasante de Servicio Social no podrá hacer uso de los vehículos oficiales para su uso personal.

ART. 9 La atención médica así como permisos por enfermedad o las incapacidades que se requieran, para los pasantes de Servicio Social, podrá ser en los Hospitales Regionales y/o en la región sanitaria correspondiente.